

Expediente n.º: 845/2020
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones
Interesado: **AURA ENERGÍAS SL**
Fecha de iniciación: 01/09/2020

RESOLUCIÓN

Visto Informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de suministro básico abierto, para la adquisición de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SUM-2020/18)**, emitido por el Departamento de Conservación y Mantenimiento de esta Entidad con fecha 21 de octubre de 2021, por un importe máximo de licitación de **doscientos cuarenta mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (240.186,46 €) igic no incluido.**

Visto que, dadas las características del suministro y el plazo para la prestación del suministro a contratar, se considera que el procedimiento más adecuado es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, cuyos criterios de valoración para la adjudicación sean los recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Visto que dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha 22 de octubre de 2020, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2020 se redactó e incorporó al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SUM-2020/18).**

Visto que con fecha 22 de octubre de 2020 se redactó e incorporó al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SUM-2020/18).**

Visto que con fecha de 27 de octubre de 2020 se publicó el anuncio de licitación en



el Perfil del Contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones mediante presentación manual en el correspondiente Registro de Entrada, siendo el plazo de presentación de ofertas el día 17 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas.

Visto que, el 17 de noviembre de 2020, se procede a la suspensión del procedimiento debido a dudas planteadas por distintos licitadores.

Visto que, el 25 de noviembre de 2020 se procede al levantamiento de suspensión del procedimiento, publicando un Acuerdo de subsanación y ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta el 12 de diciembre de 2020.

Visto que durante la licitación se presentaron cuatro proposiciones, según consta en el expediente:

FECHA DE PRESENTACIÓN	REGISTRO DE ENTRADA	LICITADOR	CIF
13/11/20	2020-E-RC-839	IBERDROLA CLIENTES SAU	A95758389
16/11/20	2020-E-RC-842	AURA ENERGÍAS SL	B65552432
16/11/20	2020-E-RC-845	ATENCO ENERGIA S.L.	B76366723
17/11/20	2020-E-RC-848	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A.	A66531013

Visto que con fecha de 10 de diciembre de 2020 se procede a la clasificación de la documentación relativa a la “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, presentada por los licitadores, se procede a comprobar si cumplen con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

Revisada dicha documentación se establece que dos de los licitadores que presentan oferta deben subsanar documentación administrativa realizando la solicitud de subsanación con fecha 14 de diciembre de 2020.

Visto que, el 15 de diciembre de 2020 AURA ENERGIA SL presenta documentación 2020-E-RE-1877 su propuesta queda subsanada.

Visto que, el 18 de diciembre de 2020 Atenco Enegia SL presenta documentación 2020-E-RE-1896, su subsanación queda inadmitida debido a que según cláusula 4 “*Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE N°1 y en el SOBRE N°2 se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que sean*



corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del ofertante”.

Con fecha 19 de enero de 2021 se procede a publicar en el perfil del contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio relativo a la admisión/inadmisión y se procede a la notificación de dicho anuncio a los interesados. Siendo las propuestas admitidas las siguientes:

LICITADOR	CIF
IBERDROLA CLIENTES SAU	A95758389
AURA ENERGÍAS SL	B65552432
TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A.	A66531013

Quedando inadmitida/excluida la siguiente propuesta:

LICITADOR	CIF
ATENCO ENERGIA S.L.	B76366723

Visto que, con fecha 19 de enero de 2021 se procede a la validación de la **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”** de los licitadores, según los criterios establecidos en el PPT y PCAP:

Se emite informe del departamento Técnico el 19 de enero del 2021 en el que la documentación presentada por las empresas licitadoras admitidas es conforme y no se requiere subsanación.



Visto que con fecha de 20 de enero de 2021 se procede a la apertura de la oferta económica, una vez valorada las propuestas recibidas, se relaciona la puntuación total obtenida en el apartados de Documentación de Oferta Económica, resultando la misma tal y como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS) - Importe Máx. Licitación (240.186,46 €)			
Licitadores	IBERDROLA CLIENTES SAU	AURA ENERGÍAS SL	TRADE UNIVERSAL ENERGY S.A.
Puntuación económica total	100,00	97,78	94,65

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 4 febrero de 2021, se propone adjudicar el contrato a **IBERDROLA CLIENTES SAU CIF A95758389**.

Visto que con fecha 4 de febrero de de 2021 se requirió al adjudicatario propuesto inicialmente para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2021, **IBERDROLA CLIENTES SAU** no nos aporta los documentos requeridos y nos hace constar su retirada de la oferta presentada según Registro de entrada **2021-E-RC-53** de nuestra sede electrónica. Siguiendo lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas, se propone adjudicar el contrato al licitador siguiente según orden de clasificación de las ofertas presentadas.

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 6 febrero de 2021, se propone adjudicar el contrato a **AURA ENERGÍAS SL con CIF B6552432**.

Visto que con fecha 8 de febrero de de 2021 se requirió al adjudicatario **AURA ENERGÍAS SL** para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 el adjudicatario **AURA ENERGÍAS SL** presentó la documentación justificativa.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato básico de suministro, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad, don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

RESUELVO:

- 1) Adjudicar a la empresa **AURA ENERGÍAS SL con CIF B65552432**, mediante procedimiento abierto el por importe **doscientos cuarenta mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (240.186,46 €)**, excluido el IGIC. El consumo del importe del contrato estará condicionado según las necesidades de EPEL-CACT, y en base a los precios ofertados por el adjudicatario. EPEL-CACT solicitará el suministro a lo largo del contrato según las necesidades que se presenten, sin estar obligado a solicitar suministro por el importe estimado anual o total con prórroga.



- 2) **Notificar a la empresa AURA ENERGÍAS SL con CIF B65552432**, como adjudicataria del suministro, la presente Resolución, efectuándose posteriormente la formalización del contrato a la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.

- 3) Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante de esta Entidad

Y así lo firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

